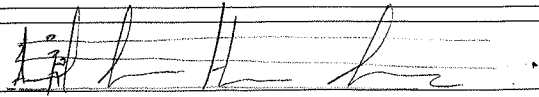
		COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA				CÓDIGO: AP-CT-F-08-05 VERSION: 5			
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				PÁGINA : 1 DE 3 FECHA: 22/05/2020			
FECHA DE SOLICITUD: D/M/A		7/03/2022		MODALIDAD DE SELECCIÓN		Invitación a Cotizar 022-2023			
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA									
NOMBRE DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR:		DAR SOLUCIONES SAS							
RÉGIMEN DE VENTAS:		☐ Común	☒ (X)	☐ Simplificado		☐ ()	NIT 900336119 5		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		RUBEN DARIO OSORIO SEGURA							
DIRECCIÓN:		Avenida Carrera 45 108 A 50 Piso 6 Edificio Bosch							
CORREO ELECTRÓNICO:		servicios@darsoluciones.net							
NUMERO TELEFÓNICO:		2322358							
OBJETO DEL CONTRATO									
Servicio de seguimiento y monitoreo de temperatura de los refrigeradores, para el almacenamiento y mantenimiento de cadena de frio de los insumos biológicos del PAI de las USS públicas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E									
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO									
RUBRO PRESUPUESTAL		ADQUISICION DE BIENES PIC		CDP Nro.		506			
DESCRIPCIÓN TÉCNICA									
ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	V/R UNITARIO	IVA	V/R TOTAL UNITARIO MES	V/R TOTAL MES
1	Servicio de monitoreo, seguimiento y alerta a temperaturas 24/7	32	1	32	Servicio de monitoreo, seguimiento y alerta a temperatura de los refrigeradores de las Unidades de la Subred Norte, extramural y centros de acopio con transmisión de datos vía internet, manejo de información mediante plataforma, consultas desde cualquier lugar del mundo e informe de alerta inmediata por llamada, mensaje de texto, mensaje WhatsApp y correo electrónico	\$ 40.120	\$ 7.623	\$ 47.743	\$ 1.527.770
VALOR DEL CONTRATO \$		4.583.309		¿EL VALOR DEL CONTRATO INCLUYE IVA?		SI		X	
						NO			
FORMA DE PAGO		DENTRO DE LOS (90) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ PRESENTADA LA FACTURA JUNTO CON EL CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. PARAGRAFO: NO OBSTANTE, PARA EFECTO DEL PAGO SE TENDRÁ EN CUENTA EL FLUJO DE CAJA DE LA E.S.E.			PLAZO DE EJECUCIÓN		TRES (3) MESES		
SUPERVISOR DEL CONTRATO		NOMBRE: SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ			CARGO: DIRECTOR(A) GESTION DEL RIESGO EN SALUD				
		CORREO ELECTRÓNICO: financierapicnorte@subrednorte.gov.co			TELÉFONO: 3004096445				

GARANTÍAS DE EXIGIBILIDAD	
GARANTÍAS DE EXIGIBILIDAD	DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato, su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más
	DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En los contratos cuya cuantía naturaleza o complejidad así lo exija, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En los contratos de prestación de servicios a que haya lugar, el contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato más tres (3) años.
	LAS PRÓRROGAS, ADICIONES O MODIFICACIONES QUE SE SURTAN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN AMPLIAR LAS COBERTURAS EN TIEMPO Y EN VALOR DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	
GENERALES:	
1.Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas en el proceso de contratación.	
2.Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor.	
3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas.	
4.Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista	
5.Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, debidamente diligenciada por el supervisor del contrat	
6.Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud y aportes parafiscales.	
7.Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y normas concordantes.	
8.Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, en el estatuto y manual que rige la contratación de la Subred Norte ESE, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.	
9.Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio.	
10.Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
GENERALES:	
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.	
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo.	
3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.	
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.	
5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.	
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Norte E.S.E., la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.	
7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.	
8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.	
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.	
10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	
11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del Supervisor del contrato.	
12. Cumplir con el decreto n° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del plan institucional de gestión ambiental - piga de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.	
13. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.	

ESPECIFICAS		
1. Garantizar y realizar el monitoreo y seguimiento a temperatura las 24 horas del día x 7 días de la semana durante la ejecución del contrato, a cada uno de los refrigeradores para el almacenamiento y mantenimiento de cadena de frío de los insumos biológicos del PAI de las USS públicas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.		
2. El contratista deberá rendir informe mensual ó cuando sea requerido por el supervisor del contrato, respecto de las temperaturas registradas en cada uno de los refrigeradores para el almacenamiento y mantenimiento de cadena de frío de los insumos biológicos del PAI de cada unidad de la Subred Norte E.S.E, este informe deberá ser entregado de manera física y/o magnética con los respectivos soportes, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de dicho informe.		
3. El contratista deberá realizar los mantenimientos y cambios de los dispositivos que se requieran para el buen funcionamiento del servicio, de manera mensual, bimensual ó cuando se requiera, de acuerdo a lo concertado con el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo, estos mantenimientos no generaran costo adicional para la Subred Norte E.S.E.		
4. El contratista deberá garantizar que el personal a su cargo, encargado de realizar los mantenimientos y/o cambios de los dispositivos objeto del contrato, serán personas idóneas para ejecutar dicha labor y deberá suministrarles los insumos requeridos para ello, y brindar las garantías de SGSSST, propias para realizar los mantenimientos en las USS de la Subred Norte E.S.E.		
5. El contratista deberá reportar a través de notificaciones inmediatas y despliegue de la cadena de llamadas, mensaje de texto, mensaje de WhatsApp y correo electrónico en el momento que se identifique temperaturas iguales o inferiores 2,4°C, e iguales o superiores a 7,5 °C, las 24 horas del día los 7 días de la semana, o en el caso que se identifiquen fallas de internet o interrupción de fluido eléctrico.		
Nota: los costos en los que se pudiesen incurrir para la realización del reporte a través de notificaciones mediante canales de comunicación, serán asumidos exclusivamente por el contratista.		
6.El contratista durante toda la ejecución del contrato deberá garantizar que las sondas para la medición de variables físicas cuentan con soporte de calibración anual expedida por laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o un laboratorio internacional inscrito dentro de la Interamericana Accreditation Cooperation - IAAC o la International Laboratory Accreditation Corporation- ILAC, actualizado en caso que aplique.		
7.El contratista se obliga, a remitir instructivos y brindar capacitación al supervisor del contrato o a las personas asignadas por el mismo, frente al acceso y manejo de la plataforma de transmisión de datos controlados.		
DEL CONVENIO:		
1. Abstenerse de emplear métodos de producción, manufacturación, distribución o cualquier actividad de su cadena de producción y entrega, que pudieren representar la vulneración de derechos laborales y sindicales de sus trabajadores, por lo que se abstendrá de adoptar mecanismos que conlleven el trabajo infantil, trabajos forzados o conductas discriminatorias en contra de miembros de comunidades étnicas, políticas, religiosas, socio-económicas o LGTBIQ+. El Contratista deberá garantizar el respeto por los derechos de estas comunidades garantizando su pleno ejercicio y propendiendo por su inclusión en condiciones de igualdad y equidad, dentro de las actividades desarrolladas.		
Con el fin de prevenir la ocurrencia de conductas que afectasen las garantías mínimas del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. pondrá a disposición del contratista, del personal empleado y sus subcontratistas, los siguientes medios de atención para la presentación de peticiones, quejas, denuncias, reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes que se presenten en el curso de la ejecución del contrato: •Conmutador +57(601) 4431790		
•Conmutador +57(601) 4431790 •Línea Gratuita Nacional: 195 •Sistema de Información "Bogotá te Escucha" para el registro digital de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones relacionadas con el trato de la subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y sus contratistas.		
Lo anterior con el fin de exigir al contratista la adecuada y oportuna atención a los derechos fundamentales de los trabajadores empleados, implementando las directrices impartidas en estatutos de especial seguimiento, como lo son la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 100 de 1993 y Ley 704 de 2001.		
2. Implementar procesos de producción y abastecimiento adecuados conforme a los criterios de sostenibilidad, responsabilidad ecológica y disposición final establecido en la Guía de Compas Públicas Sostenibles con el Ambiente, así como en las Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad, la Política Nacional de producción y Consumo Sostenible y el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles, emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de priorizar la producción responsable de los insumos requeridos sobre la ejecución de costos y consumo desmedido de productos que pudieren generar un impacto negativo en el ambiente.		
3. Las demás derivadas del cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.		
Nombre y Firma elaborado por	ANGEL RODRIGO HEREDIA GONZALEZ	
Nombre y Firma Lider Precontractual BYS	KAROL DANNESSA RIVERA SANCHEZ	
Nombre y Firma Director de Contratación	CARLOS FERNANDO REY RIVEROS	
Nombre y Firma Subgerente Corporativo ORDENADOR DEL GASTO Resolución No. 513 de 2021, 516 de 2021 y 623 de 2021	OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO	